

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00629-00

El abogado JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de transacción parcial suscrito por las partes, con fundamento en el cual solicitó sea aceptada.

Teniendo en cuenta la solicitud solo fue presentada por el apoderado del extremo activo, a la que anexó el documento de transacción, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, se correrá traslado de la misma a las demás partes del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación del proceso por transacción formulada por el abogado JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, apoderado judicial de la parte demandante, y del escrito de transacción, a las otras partes del proceso, por el término de **tres (3) días** conforme el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6499da3bca19ae573c1a1d07f94daa7674ba8f775b0177c32bffc3bc61060a**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>